

10 de agosto de 2017

Modifican límite para deducción de gastos por donación de alimentos

Por Ley No. 30631, del 8 de agosto de 2017, se modificó el inciso x.1) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), que regula la deducción de gastos por concepto de donaciones de alimentos.

La referida modificación consiste en lo siguiente:

- La deducción no podrá exceder del 1.5% total de las ventas netas de alimentos del ejercicio que realice el contribuyente (actualmente el límite es el 10% de la renta neta de tercera categoría).
- Se elimina la disposición para el caso de contribuyentes que hubieran obtenido pérdidas en el ejercicio (deducción máxima del 3% de la venta neta del ejercicio).
- Se incluye una definición de “alimentos” como cualquier sustancia comestible apta para el consumo humano.
- La modificación entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

* * *

Para cualquier consulta o ampliación, por favor contacte al Dr. Iván Chu por correo electrónico a icd@prc.com.pe o con la Dra. Vanessa Watanabe por correo electrónico a vws@prc.com.pe.

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados